

sos y Ley de Gastos Públicos, N° 1363 del 30 de julio de 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Teniente Coronel John W. Abbes García, queda nombrado Miembro de la Comisión Permanente para conocer de toda compra de combustibles para el Gobierno realizada por concursos, prevista en el artículo 2 del Decreto N° 6462, del 3 de abril de 1950, en sustitución del Subsecretario de Estado de Finanzas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5341, que nombra al Teniente Coronel John W. Abbes García, Control de Precios de Petróleo, Gasolina y demás derivados del Petróleo.
G. O. N° 8425, del 28 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5341

VISTA la Ley sobre Medidas de Emergencia N° 5112, del 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— El Teniente Coronel John W. Abbes García, queda nombrado Control de Precios de Petróleo, Gasolina y demás derivados del petróleo, y en consecuencia investido de autoridad para fijar los precios máximos de dichos productos.

ARTICULO 2.— Toda venta de los productos mencionados en el artículo anterior a precios superiores a los que sean fijados por el citado Control dará lugar a la aplicación a los infractores de la pena prevista en el artículo 3 de la Ley sobre Medidas de Emergencia ya expresada.

ARTICULO 3.— Quedan derogados los Decretos Nos. 6939, del 8 de noviembre de 1950 y 612, del 3 de febrero de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5342, que dispone que a partir del 1º de enero de 1960, la Dirección del Presupuesto sea denominada Dirección del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, y dicta otras disposiciones.

G. O. Nº 8425, del 28 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5342

CONSIDERANDO: Que el Gobierno está empeñado en un plan de economía y austeridad en todos sus egresos como medida esencial para la cabal y satisfactoria ejecución de su Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos;

CONSIDERANDO: Que para el logro de esa finalidad es necesario que las asignaciones presupuestales y los gastos que de ellas se deriven sean objeto del más cuidadoso análisis y control administrativo mediante un Servicio Público de economía y coordinación;

VISTA la Ley Permanente sobre Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos Nº 1363, del 30 de julio de 1937;

VISTA la Ley Orgánica de Secretaría de Estado Nº 4378, del 10 de febrero del 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir del primero de enero del 1960, la Dirección del Presupuesto se denominará Dirección del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno.

Art. 2.—Los presupuestos de los Departamentos del Gobierno, y las solicitudes de asignaciones de fondos y de gastos se someterán al Secretario de Estado de Finanzas, quien después de estudiarlos los remitirá con su recomendación al